



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° PRR- **0155** DE 2020

06 AGO 2020

"POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° PARCE 172 DEL 14 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO LA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de marzo de 2020, **PIEDAD LUCIA OSPINA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **35.414.078** de Zipaquirá., obrando como apoderada, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-20-0070** la solicitud de **PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° PARCE 172 DEL 14 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO LA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA.**

Que la Secretaria de Planeación mediante **RESOLUCION N° PARCE 172 DEL 14 DE MARZO DE 2018, RESOLVIO LA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION PARA EL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA**, bajo el número **2516-0-17-0436**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON, LOTE EL ROSARIO**, identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° **176-7917** y Número Catastral **00-00-0005-1030-000**, de propiedad de los señores **CLAUDIA MARCELA VARGAS VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.422.650** de **CAJICÁ**, **ANGELA EUGENIA VARGAS VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **20.421.011** de **CAJICÁ** y **RAUL VARGAS VARGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **410.765** de **TENA**.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de (24) meses, la cual se declaró ejecutoriada el 26 de MARZO de 2018.

Que en la solicitud de prórroga se certifica la iniciación de obra.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

Que la solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0183 DE 2020** de fecha de emisión **01 de JULIO del 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **8 de JULIO del 2020** por correo electrónico a **ANA LUCIA LASPRIELLA EUGENIO**, identificada con cédula de Ciudadanía **No. 39.690.894** de Bogotá D.C, quien obra como representante legal de **DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S.** con Nit. **900.362.359-6**.

Que mediante anexo radicado **Nº 3652-2020**, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0183 DE 2020** por parte del solicitante, dando cumplimiento a la misma.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016:

“ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. (...)

Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorgan las respectivas licencias.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

(...)”

Que la petición realizada se efectuó con el lleno de los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR PRÓRROGA A LA RESOLUCION Nº PARCE 172 DEL 14 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIO LA SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACION EL PROYECTO CAJICÁ VERDHIA, 2516-0-17-0436, respecto del predio ubicado en la VEREDA CANELON, LOTE EL ROSARIO, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nº 176-7917 y Número Catastral 00-00-0005-1030-000, de propiedad de los señores CLAUDIA MARCELA VARGAS VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.422.650 de CAJICÁ, ANGELA EUGENIA VARGAS VARGAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 20.421.011 de CAJICÁ y RAUL VARGAS VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 410.765 de TENA.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en **RESOLUCION Nº PARCE 172 DEL 14 DE MARZO DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial de (24) meses; comprendida entre **26 de marzo del 2018 al 26 de marzo de 2020**.

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 26 MARZO DE 2020 DE HASTA EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2021.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será notificada personalmente al propietario y/o representante legal.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los 06 AGO 2020

Cesar Augusto Cruz G.
ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	JULIAN MEJIA MIORALES	<i>[Firma]</i>	Contratista Desarrollo T
Revisó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE	<i>[Firma]</i>	Dir. Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



in:sent 20-



Redactar

Recibidos

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
para piedad.ospina, analucialaspriella, bcc: Diana

Jue., 6 ago. 12:57 (hace 5 días)

NOTIFICACION DE RESOLUCION N°0155 EXP 20-0070

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0155 del 06 del mes de agosto del año 2020, proferida dentro del trámite administrativos 25126-0-20-0070 que contiene la solicitud de licencia urbanística de prorroga la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta a email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

gouts

Daniel



No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo



ALCALDÍA MUNICIPAL

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

